

28 MAR. 2013

SUBDEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE FAJA
DIRECCION DE VIALIDAD DE LA QUINTA REGION


MAT.: REGULARIZA USO DE FAJA FISCAL POR PROYECTO DE "PARALELISMO SUBTERRANEO DE ALCANTARILLADO DE AGUAS SERVIDAS EN RUTA 68, DM 96.473 AL DM 96.605, SECTOR PARQUE TECNOLOGICO INDUSTRIAL CURAUMA, COMUNA Y PROVINCIA DE VALPARAÍSO".

VALPARAISO, 25 MAR 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L N° 850/97 que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 y del D.F.L. N° 206 de 1960 Ley de caminos; La Ley N° 19.880 sobre Procedimiento Administrativo; La Resolución N° 1.600 de Contraloría General de la República sobre exención del trámite de toma de razón y en uso de las atribuciones conferidas mediante las Resoluciones D.V.: N° 1602 de fecha 25 de abril de 2007; N° 914, de fecha 16 de febrero de 2012; N° 1054 y N° 1073, ambas de fecha 22 de febrero de 2012.

CONSIDERANDO:


Cartas ESVAL S.A. N° 1021 de fecha 21.06.12, N° 1521 de fecha 09.10.12 y N° 214 de fecha 04.02.13 de la Sra. Jefa de Urbanizaciones de Esva.
Ord N° 9797 de fecha 22.08.12 del Jefe Depto. de Regulación y Administración Vial Urbana a Inspector Fiscal Concesión Ruta 68.
Ord D.R.V. N° 1025 de fecha 03.08.12 y N° 1770 de fecha 17.12.12 al Jefe División de Infraestructura Vial Urbana.
Carta Sociedad Concesionaria Rutas Abertis N° D/GEX/CA/12/AA0124-0/RDP/RDP/MOP de fecha 12.09.12 al I.F. de Explotación.
Ord N° 751 de fecha 18.01.13 del Jefe Depto. de Regulación y Administración Vial Urbana a empresa Esva. S.A.
Ord N° 1790 de fecha 27.09.12 del Inspector Fiscal al Jefe Depto. Reg. y Adm. Vial Interurbana.
Ord N° 11801 de fecha 18.10.12 y N° 751 de fecha 18.01.13 del Jefe Depto. Reg. y Adm. Vial Interurbana - NC a empresa ESVAL S.A.
Ord. N° 384 del 03.07.12 y Ord N° 538 de fecha 25.09.12 del Jefe del Subdepartamento de Administración de Faja Vial de la Dirección de Vialidad, Región de Valparaíso.
Proyecto presentado de "Paralelismo Subterráneo de Alcantarillado de Aguas Servidas en Ruta 68, Dm 96.473 al Dm 96.605, Comuna y Provincia de Valparaíso".

Las atribuciones legales y administrativas contenidas en la normativa indicada en los vistos y en la parte considerativa de la presente resolución.

RESUELVO (EXENTO)

590

D.R.V. N°



1.- **Se Regularizan y Autorizan** por un período de cinco (05) años renovables a petición del interesado y siempre que Dirección de Vialidad no tenga inconvenientes para que se use la Faja de Borde del camino señalado, a partir de la fecha de emisión del presente documento, de acuerdo a las instalaciones ya ejecutadas, las que se realizaron conforme al proyecto "Paralelismo Subterráneo de Alcantarillado de Aguas Servidas en Ruta 68, **Dm 96.473** al **Dm 96.605**, Comuna y Provincia de Valparaíso." que fue desarrollado por el consultor ICC INGENIEROS CIVILES CONSULTORES LTDA., de acuerdo al siguiente detalle:

PARALELISMO SUBTERRANEO:

Ruta 68: Dm **96.473,0** al **Dm 96.605,0**, lado Derecho con una longitud L= 132 m correspondiente a una Cañería de PVC Clase II de diámetro D = 200 mm.

LONGITUD DEL PARALELISMO = 132 m.

2.- El proyecto ejecutado consistió en la instalación de una cañería de alcantarillado, la cual permitió conectar los lotes resultantes de la subdivisión al interior del loteo con la red existente y que cuenta con Certificado de Factibilidad Técnica de la Empresa ESVAL S.A.

3.- La Dirección de Vialidad se reserva la facultad de ejecutar en el momento que estime oportuno cualquier trabajo de mejoramiento, ensanche, construir variantes y/o reconstruir el camino individualizado en el Art. N° 1 de este instrumento. Conforme al Art. 41 del D.F.L. 850/97, si por cualquier motivo sea necesario retirar, readecuar o trasladar la ubicación de la instalación que se autoriza, los costos inherentes al retiro, traslado o readecuación será por cuenta exclusiva de ESVAL S.A., y a su entero costo, quien es propietario y tiene la responsabilidad legal de las instalaciones.

4.- Ante situaciones de construir obras viales de emergencia, se tuvieran que ejecutar trabajos no programados producto de temporales, inundaciones, sismos, etc., y ante la urgencia de mantener o reponer las obras del camino para dar continuidad al tránsito, VIALIDAD, comunicará oportunamente a ESVAL S.A., respecto de esta situación.

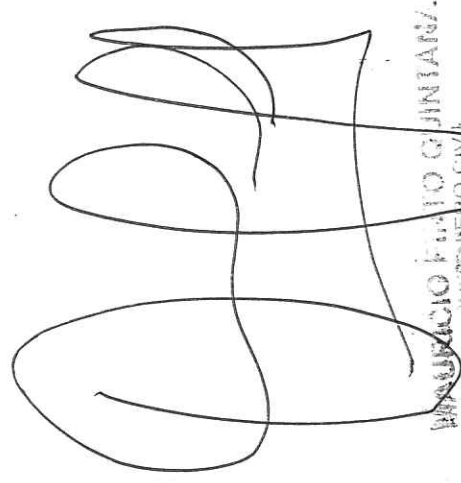
Vialidad concordante con las leyes y disposiciones vigentes, no será responsable de daños que por caso fortuito o de fuerza mayor se pudieran producir a las instalaciones a consecuencia de la ejecución de los trabajos. No obstante, Vialidad se compromete a tomar todas las precauciones del caso.

Ante daños que sufran las instalaciones de ESVAL S.A., ésta queda autorizada para efectuar las reparaciones de emergencia, informando debidamente dentro de las 48 hrs. a la Dirección de Vialidad la ejecución de estos trabajos. Si estos daños afectaran la calzada o berma del camino, ESVAL S.A., deberá colocar de inmediato señalización de advertencia y comunicar en el acto esa situación a Carabineros de Chile.

5.- alguna de las instalaciones quedara en desuso por cualquier circunstancia, ESVAL S.A., deberá comunicar esta situación a Vialidad indicando su decisión sobre estas instalaciones.

- 6.- La presente autorización de regularización de instalaciones del paralelismo de Alcantarillado, no libera a ESVAl S.A. del cumplimiento de las demás disposiciones legales que rijan en las materias objeto de esta autorización, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 3º del Art. 41 del DFL N° 850/97 en la oportunidad que corresponda.
- 7.- El propietario o concesionario de las instalaciones se obliga a realizar una inspección, a lo menos una vez al año, para constatar el estado de conservación de la instalación y a ejecutar las obras de mantenimiento que correspondan. En particular, se atenderá especialmente el estado de las cámaras y sus correspondientes tapas, pintura, estructuras, postes, cables y amarras, soldaduras, remaches y pernos, anclajes, asentamientos, filtraciones, evasiones, deslizamientos, limpieza, etc. Esta inspección debe efectuarse en coordinación con la Dirección de Vialidad. El incumplimiento de esta inspección anual será sancionado con las medidas indicadas en el Título III, Párrafo VI del DFL MOP N° 850 de 1997.
- 8.- El costo del mantenimiento de las obras de paralelismo corresponderá a su propietario, o a su concesionario o a quien legalmente las detente y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial, deberá ser cumplido puntual y regularmente.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



MUNICIPIO FRUTO GIJUNTAN/
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR REGIONAL
M.O.P. DIRECCION DE VIALIDAD
VALPARAISO



JAT/FAP/MFG/mfg
DISTRIBUCION:

Sr. FRANCISCO OTTONE VIGORENA, Cochrane 751 - Casilla 616 - Valparaíso.

Sr. Jefe Provincial de Vialidad de Valparaíso.

Sr. Inspector Fiscal de Explotación - MOP, Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar.

Sub-Departamento de Administración de Faja D.V. V Región

Archivo: 5874960-5896471-5981975-6035310-6105167-6137196-6189158-6191652-6373606-6450207-6461810-6543847

Aut.Paral AS Ruta 68, Dm 96.473-96.605 ESVAl-ICC

DIRECCIÓN DE VIALIDAD - Melgarejo 669, piso 12, Valparaíso I Chile
Teléfonos (56-32) 2542080 - 2542089 - 2542113 Fax 2255366